

**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO****DECRETO NÚMERO 294**

**CIUDADANA IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIONES II Y XXIV, 60 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES V Y VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y 4 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que mediante el Decreto número 801, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 31 de julio del año 2007, se formuló y expidió el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán, definido en su artículo 1 como el instrumento de planeación jurídica, basado en información técnica y científica, que determina esquemas de regulación de la ocupación territorial maximizando el consenso entre los actores sociales y minimizando el conflicto sobre el uso del suelo, con el objeto de llevar a cabo la regionalización ecológica del territorio costero del Estado de Yucatán, identificando zonas de atención prioritaria y áreas de aptitud sectorial.

**SEGUNDO.** Que con fecha 20 de octubre de 2009 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, notificó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la sentencia definitiva del expediente 67/2007 y 174/2007 acumulados, mediante oficio número 1255/2009, en la cual se determinaron diversas modificaciones a efecto de reasignar las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's) HUN01-BAR\_C2 y HUN02-BAR\_C2-R, actuales, que afectaron a las fincas rústicas denominadas Punta Piedra, tablaje catastral número 2846 y Sisal del Mar Número 2, tablaje catastral número 2889 ubicadas en el municipio y partido de Hunucmá (Puerto de Sisal) y a la superficie de terreno colindante hasta llegar al lado poniente del Puerto de Abrigo de Sisal, con claves que sean compatibles con el uso del suelo de fraccionamiento costero.

**TERCERO.** Que en la citada sentencia también se instruyó al Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Yucatán, a tomar las medidas pertinentes en todo lo concerniente a la regulación ecológica sobre la superficie ubicada en la colindancia Nor-Este de la Reserva Estatal El Palmar, a efecto de asignarle usos de suelo y criterios de regulación ecológica iguales a los que se aplican actualmente a la Unidad de Gestión Ambiental clave (UGA's) HUN05-BAR.

**CUARTO.** Que para dar cumplimiento a la sentencia a que hacen referencia los considerandos Segundo y Tercero de este Decreto, resulta necesario reformar el Decreto por que se formula y expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán, con objeto de modificar:

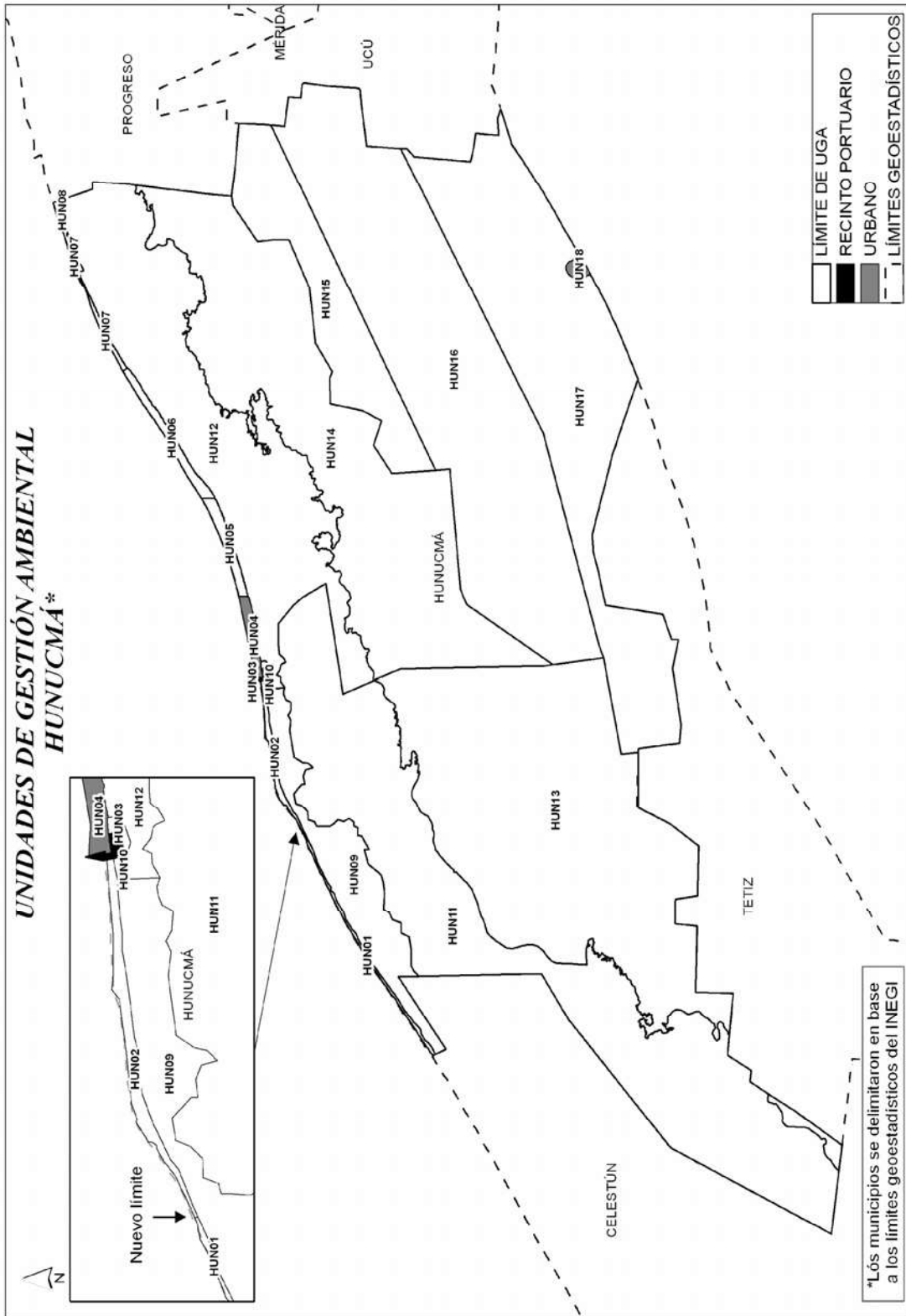
1. El límite que separa las UGA's HUN01-BAR\_C2 y HUN02-BAR\_C2-R, modificándose los vértices de las mismas en el mapa correspondiente, así como en la tabla que indica la política, actividades y criterios de regulación ecológica asignadas a las Unidades de Gestión Ambiental del mismo Municipio, reasignando a las fincas rústicas denominadas Punta Piedra, tablaje catastral numero 2846 y Sisal del Mar Número 2, tablaje catastral número 2889 ubicadas en el municipio y partido de Hunucmá (Puerto de Sisal) y a la superficie de terreno colindante hasta llegar al lado poniente del Puerto de Abrigo de Sisal, comprendidas en su totalidad, en la nueva delimitación de la UGA HUN02 a la cual se le aplicarán las actividades del uso de suelo y criterios de regulación ecológica iguales a los establecidos actualmente para la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) HUN05-BAR\_AP1-R en el Decreto 801, publicado en fecha 31 de julio de 2007 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y

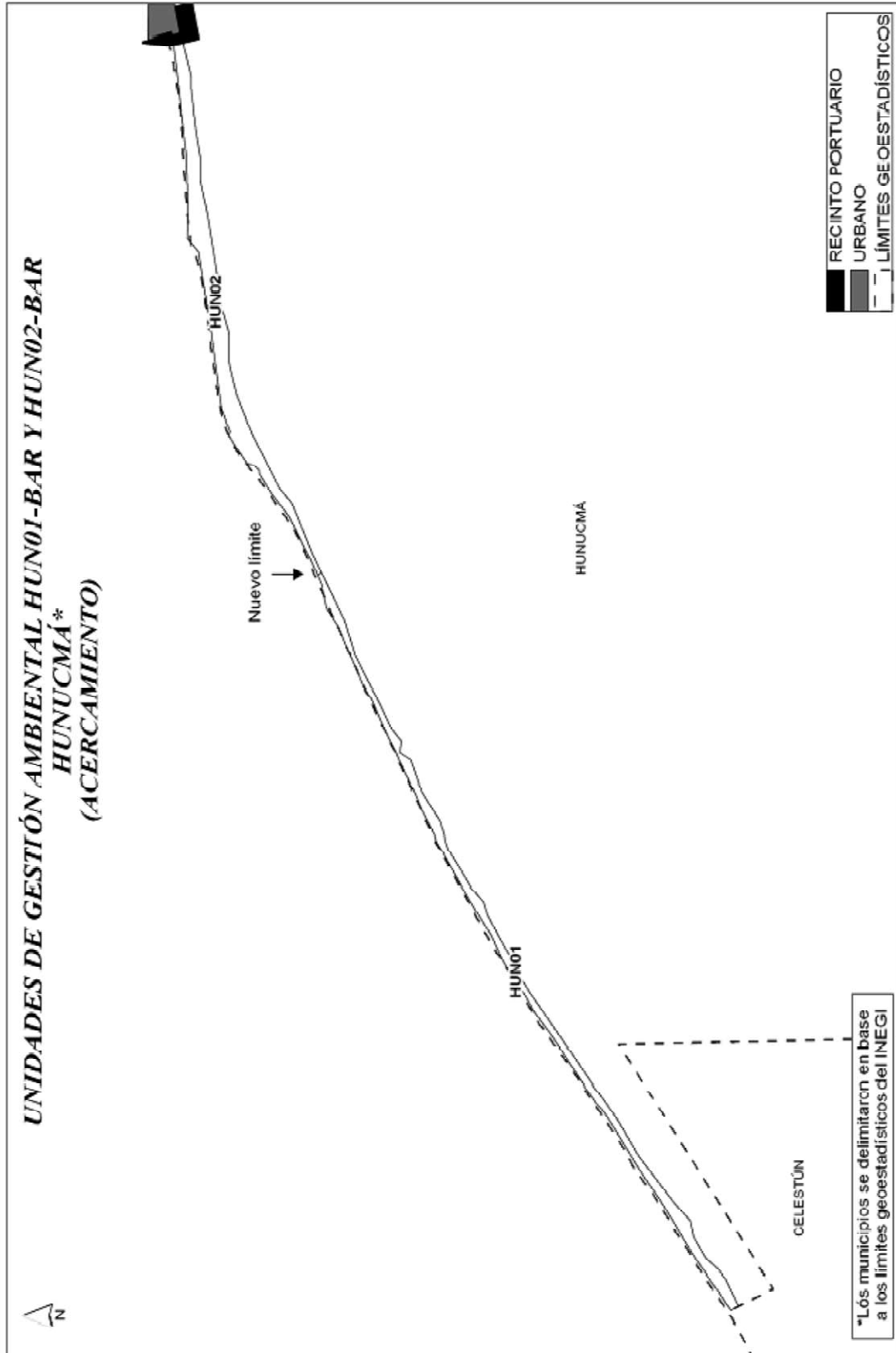
2. Los vértices de la Unidad de Gestión Ambiental con clave HUN01-BAR\_C2, que colindan con la HUN02-BAR\_C2-R de manera que se recorra el límite entre estas dos UGAs hacia el oriente 1.6km reasignando a las fincas rústicas denominadas Punta Piedra, tablaje catastral numero 2846 y Sisal del Mar Número 2, tablaje catastral número 2889 ubicadas en el municipio y partido de Hunucmá (Puerto de Sisal) y a la superficie de terreno colindante hasta llegar al lado poniente del Puerto de Abrigo de Sisal, nuevas actividades del uso de suelo y criterios de regulación ecológica iguales a los que se aplican actualmente a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) HUN05-BAR\_AP1-R.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 801 POR EL QUE SE  
FORMULA Y EXPIDE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
DEL TERRITORIO COSTERO DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma:** la cartografía de las Unidades de Gestión Ambiental Hunucmá, y las políticas, actividades y criterios de regulación ecológica de las HUN01-BAR\_C2 y HUN02-BAR\_C2-R, y **se adiciona:** un acercamiento de la cartografía de las Unidades de Gestión Ambiental HUN01-BAR Y HUN02-BAR, Hunucmá, al artículo 6 del Decreto número 801 por el que se formula y expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:





**UNIDADES DE GESTION AMBIENTAL: POLITICA, ACTIVIDADES Y CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA**  
**Municipio: HUNUCMÁ**

Clave	Política	Actividades y Uso del Suelo			Criterios de Regulación Ecológica	Localización en coordenadas geográficas (Todos los polígonos inician en A)
		Actuales	Compatibles	NO Compatibles		
HUN01-BAR	C2	1,2,20	1,2,3,4,20	6,7,8,9,11,12,13,14,15,18,19,21,22,23,24,25,26	2,9,12,15,33,34,35,38,42,52,64,66,68,69	A (21.09475973420, -90.19597306470), B (21.14510800000, -90.11074800000), C (21.14468600000, -90.11031600000), D (21.09376429760, -90.19551688640)
HUN02-BAR	AP1-R	2	1,2,3,4,9,18,20,21,22,23,25	6,7,8,11,12,13,14,15,19,24,26	2,9,11,12,18,19,20,21,25,31,32,33,38,41,52,62,64,66,68,69	A (21.15372503560, -90.09776760940), B (21.16213075320, -90.04954070080), C (21.16093551030, -90.04928540600), D (21.15168848180, -90.09695075230), E (21.14468600000, -90.11031600000), F (21.14510800000, -90.11074800000)

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 801 POR EL QUE SE FORMULA Y EXPIDE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO COSTERO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**SE EXPIDE ESTE DECRETO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**( RÚBRICA )**

**C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**( RÚBRICA )**

**C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**( RÚBRICA )**

**C. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**